

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 19 DE MARZO DE 1964

Nº 15.082

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 16 de 13 de marzo de 1964, por la cual se reconoce derechos a recibir del Estado un auxilio por una sola vez.

Personería Jurídica

Resolución Nº 11 de 13 de marzo de 1964, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 28 de 17 de febrero de 1964, por el cual se aprueba un Acuerdo de la Junta Directiva del Banco Nacional.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 11 de 17 de marzo de 1964, por la cual se resuelve una jubilación.

Resolución Nº 12 de 17 de enero de 1964, por la cual se declara supernumeraria a una Sub-Directora.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 9 y 10 de 13 de enero de 1964, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Administración y Contabilidad

Resolución Nº 105 de 10 de marzo de 1964, por el cual se concede una prórroga.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UN AUXILIO POR UNA SOLA VEZ

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 16.—Panamá, 13 de marzo de 1964.

La señora Eugenia Johnson Francis, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº E-3-8199, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, el auxilio de B/300.00 que la Ley 28 de 1958, en su artículo 4º concede a aquellas personas que hayan cuidado de un soldado de la Independencia durante los últimos seis meses anteriores a su fallecimiento.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º) Certificado de defunción expedido por el Subdirector General del Registro Civil, Sr. Alfredo Porfirio Barrera Vásquez, con el cual se acredita que el Sr. José Salcedo Farfán, murió en la ciudad de Colón el día 23 de abril de 1963.

2º) Declaraciones extra-juicio rendidas ante el Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, por los señores Cecilio Balanta y Osvaldo Berrocal, quienes declaran que conocen a la señora Eugenia Johnson Francis y que les consta que ella fue la persona que atendió y cuidó del soldado José Salcedo Farfán, durante los últimos años anteriores a su fallecimiento.

3º) Certificación expedida por el Sr. Enrique de la Ossa, Presidente de la Institución Na-

cional de Soldados de la Independencia de 1903, con el cual se acredita que Sr. José Salcedo (q.e.p.d.) está inscrito en el Escalafón Militar de la República con el grado de Soldado, bajo el Nº 691, según consta en el Decreto Ejecutivo Nº 178 de fecha 30 de agosto de 1935, publicado en la Gaceta Oficial Nº 7129 de septiembre de 1935.

Como la peticionaria tiene derecho al auxilio solicitado de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 28 de 1958,

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la Sra. Eugenia Johnson Francis, el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, el auxilio de B/300.00 (trescientos balboas) que la Ley 28 de 1958, en su artículo 4º concede a aquellas personas que hayan atendido a un Soldado de la Independencia durante los últimos seis meses anteriores a su fallecimiento.

Esta resolución tendrá efectos fiscales cuando se incluya en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación la partida necesaria para cubrir esta erogación.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 11. Panamá, 13 de marzo de 1964.

El Licenciado Luis Carlos Chen, abogado, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-50-513, debidamente autorizado por la señora Matilde Forbes, panameña, con cédula de identidad personal Nº 3-10-448 y Presidenta de la sociedad denominada "Iglesia del Rey Salomón", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se conceda Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Copia del acta de fundación.
- 2) Copia del acta de aprobación de estatutos.
- 3) Copia de los estatutos.
- 4) Lista de los miembros de la sociedad.
- 5) Copia del acta de la sesión efectuada el día 12 de noviembre de 1963, durante la cual se eligió la nueva directiva.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 5ª Sur—Nº 18-A 50
(Edificio de Barroza)
Teléfono: 2-5271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60
(Edificio de Barroza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

finés lucrativos de ninguna clase y que sus objetivos principales son luchar por el beneficio de sus miembros y de la comunidad en general y propagar la fe de nuestro señor Jesucristo.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Iglesia del Rey Salomón", fundada en la ciudad de Panamá y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales cuando se inscriba en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.**Ministerio de Hacienda y Tesoro****APRUEBASE UN ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO NACIONAL****DECRETO NUMERO 28****(DE 17 DE FEBRERO DE 1964)**

por el cual se aprueba un Acuerdo de la Junta Directiva del Banco Nacional sobre el aumento de capital de dicha Institución.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor René Orillac, Gerente General del Banco Nacional de Panamá, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nota Nº 11 de 9 de enero último, que se apruebe, mediante el correspondiente Decreto, el aumento de capital de dicha Institución en B/\$500.000.00, acordado por su Jun-

ta Directiva en sesión celebrada el día 8 del citado mes de enero.

Que la petición mencionada se funda en el artículo 4º de la Ley 11 de 1956 que dice: "El Capital del Banco Nacional de Panamá es de B/\$2.500.000.00 del cual aportó la Nación B/\$1.000.000.00 y el resto el Fondo de Reserva. Siempre que el Fondo de Reserva del Banco sea mayor de B/\$1.000.000.00, el Capital del Banco será aumentado en B/\$500.000.00 que se tomarán del Fondo de Reserva. Este aumento de capital se hará por medio de acuerdo de la Junta Directiva, aprobado por Decreto del Órgano Ejecutivo".

Que con el aumento de B/\$500.000.00 antes expedido, el Capital del Banco se elevará a B/\$6.797.493.85.

Que la Contraloría General de la República en nota Nº 42-L de 7 de febrero del año en curso, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, se ha manifestado anuente con la medida de que se trata.

DECRETA:

Artículo primero: Apruébase el Acuerdo tomado por la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá en sesión celebrada el día 8 de enero de 1964, relativo al traspaso de B/\$500.000.00 para el aumento del Capital de dicha Institución, el cual se tomará del Fondo de Reserva de la misma. La anterior operación elevará el Capital del Banco Nacional de Panamá a B/\$6.797.493.85.

Artículo segundo: Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JULIO E. LINARES.**Ministerio de Educación****JUBILACION****RESOLUCION NUMERO 11**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 11.—Panamá, 17 de enero de 1964.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: De conformidad con lo que establece el Artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 23, de 1º de marzo de 1946, jubíbase Director a Eligio Salas, Subjefe de Departamento de 2ª categoría de la Dirección Nacional de Educación Primaria.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, esta resolución será efectiva cuando el interesado sea reemplazado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA.

**DECLARASE SUPERNUMERARIA A UNA
SUBDIRECTORA****RESOLUCION NUMERO 12**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 12.—Panamá, 17 de enero de 1964.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: De conformidad con la Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, de 9 de julio de 1957, declárase Subdirectora Supernumeraria por antigüedad de Servicio a la señora Carolina D. de Sánchez, quien presta servicio en la escuela José de Obaldía, Panamá.

Parágrafo: Para los efectos fiscales esta Resolución será efectiva cuando la interesada sea reemplazada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación.

MANUEL SOLIS PALMA.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 9**

(DE 13 DE ENERO DE 1964)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las siguientes personas, así:

Departamento de Divulgación Agrícola
(*Agencia Agrícola de Boquete*)

Carlos E. Galán, Céd. 4-71-792, Jefe de Dirección de 2ª Cat. en reemplazo de Jorge Vásquez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Departamento de Servicio Forestal y Suelos
(*Sección de Agrología*)

Jorge Vásquez, Jefe de Depto. de 3ª Cat. en reemplazo de Carlos E. Galán, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que los nombrados tomen posesión de sus cargos. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a las trece días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

DECRETO NUMERO 10

(DE 13 DE ENERO DE 1964)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al siguiente personal, así:

Consejo Técnico Nacional de Agricultura

Evidelia V. de Vargas, Céd. 4-9-8709, Estenógrafa de 2ª Cat. en reemplazo de Carmen Solano, quien renunció.

Centro de Desarrollo Industrial

Pedro Bolaños, Céd. 8-130-98, Jefe de Dirección de 3ª Cat. en reemplazo de Julio E. Sosa, quien abandonó el cargo.

Administración Regional de Chiriquí

Alonso Pittí Vega, Céd. 4-55-516, Jefe de Sección de 1ª Cat. en reemplazo de Carlos A. Tasón, quien renunció.

Agencia Agrícola de La Palma

Humberto Ureña, Céd. 7-43-25, Inspector Técnico de 3ª Cat. en reemplazo de Dagoberto Hidalgo, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que los nombrados tomen posesión de sus cargos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

CONCEDESE UNA PRORROGA**RESUELTO NUMERO 105**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 105.—Panamá, 10 de marzo de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre, y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 3 de 8 de enero de 1964, la Oficina de Regulación de Precios, ha prorrogado la autorización concedida a Tagarópulos, S. A., mediante Resolución Nº 156 de 11 de octubre de 1963, para exportar el saldo de 400 cajas de leche evaporada "Santa Ana" de 48 14 onzas;

Que como medio para buscar soluciones a los excedentes de leche fresca se puede permitir dicha exportación sin afectar el consumo local;

Que es altamente beneficioso para la economía nacional abrir mercado exterior para los productos del país,

RESUELVE:

Prorrégase la autorización concedida a Tagarópulos, S. A., a fin de exportar el saldo de 400 cajas de leche evaporada "Santa Ana" de 48/14 onzas. El Beneficiario se obliga a llenar los requisitos de Sanidad requeridos por este Ministerio.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Ricardo de la Espriella.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 195, otorgada el día 24 de febrero de 1964 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 485, Folio 182, Asiento Nº 104,320 ha sido disuelta la sociedad denominada "Savings Agency, Inc."

Panamá, 17 de febrero de 1964.

L. 71815

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que mediante auto de fecha diez y siete de marzo del presente año, dictado por el señor Juez Primero del Circuito de Herrera, en la solicitud de autorización judicial para vender bienes de menor que hace la señora Martina Calderón, en representación de su menor hijo Pedro Antonio Rodríguez Calderón, se ha fijado el día veintidós (22) de abril próximo venturo para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate en pública subasta del siguiente bien:

"Finca Nº 5677, inscrita al folio 404, del tomo 603, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno ubicado en la Avenida Obaldía de esta ciudad y Calle Primera, sobre este lote de terreno hay construidas dos casas distinguidas con el número uno y dos, de propiedad del menor Pedro Antonio Rodríguez Calderón, ambas casas son hechas de piso de cemento, paredes de bloques repellados con cemento, techo de tejas y zinc, maderas labradas, cada una tiene su respectiva cocina y servicios sanitarios; tiene los siguientes linderos: Norte, Calle Primera; Sur, terreno de Rosalía Castañeda; Este, terreno de Juan Mitre; y Oeste, Avenida Obaldía. Con una superficie de 239 metros cuadrados con 6744 centímetros cuadrados. Valor dado por los peritos cuatro mil quinientos balboas (B. 4,500.00)".

Para habilitarse como postor precisa consignar antes a la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate y será postura admisible la que cubra el avalúo total de bien o sea la suma de B. 4,500.00.

Hasta las cuatro de la tarde de dicho día se oirán las propuestas y desde esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde, sólo las pujas y repujas que se hicieren y se adjudicará el remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría hoy diez y siete (17) de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

La Secretaría Alguacil Ejecutor,

L. 71703

(Única publicación)

Ida A. de Julio.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Harmodio Ayala Esturain, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutoria dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierto el juicio de sucesión testamentaria de Harmodio Ayala Esturain, a partir del 3 de enero de 1964, fecha de su defunción; y que son sus herederos sin perjuicios de terceros, los señores Antonia Saldaza vda. de Ayala, Adelaida Ayala, Carlos Guillermo Ayala, Camilo Ayala, Jorge Ayala, Agustín Ayala y Gladys Ayala, la primera en su condición de esposa del causante y los restantes en su carácter de sobrinos del mismo; y ordena:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

Que se tenga a la Administración General de Rentas Internas como parte en este negocio, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro del impuesto mortuario;

Que se tenga asimismo a la señora Antonia Saldaza vda. de Ayala como Albacea principal, y al señor Narciso Antonio Ayala como Albacea sustituto.

Se tiene al licenciado Alberto Martínez, como apoderado especial de la señora Antonia Saldaza vda. de Ayala, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Eduardo A. Morales H. Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 71176

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Najman Eiseman, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días (10 días) contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a éste Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario que en su contra ha instaurado el señor José Manuel López, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le declarará en rebeldía y se continuará el juicio por los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez Segundo Municipal,

La Secretaría,

CIRO LUIS CASTRO.

L. 71035

(Única publicación)

Hersilia Romero.

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Cocolé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Moisés Guardia y G. de generales conocidas en estas diligencias, solicita a esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le adjudique título de plena propiedad por compra, un globo de terreno nacional

denominado "Rodeo número 2", ubicado en Río Grande, Corregimiento del mismo nombre, jurisdicción del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, tierras libres y Río Barrero; Sur, Moisés Guardia y G., (petionario); Este, tierras nacionales; y Oeste, tierras nacionales, con una superficie de treinta y ocho hectáreas con cuatro mil setecientos metros cuadrados (38 Hect. 4.700 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se le da a la parte interesada para su publicación tres veces consecutivas, en un diario de la ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial. Fijado el día diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 53989
(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Tito Juvenal Arias G., de generales conocidas en estas diligencias, solicita en su propio nombre a esta Administración Provincial de Rentas Internas, título de plena propiedad por compra, un globo de terreno nacional denominado "Los Playones", ubicado en el Corregimiento de Río Grande, jurisdicción del Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino al potrero de los Conte, Apolinar Guerrero y Eduardo Meneses; Sur, Modesto Simití y Miguel A. Grimaldo; Este, Camino al potrero de Los Conte; y Oeste, Camino a terrenos de Francisco Gálvez y Rafael Guerrero, con una superficie de quince hectáreas con dos mil metros cuadrados (15 Hect. 2.000 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo, se le da a la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial. Fijado el día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 53990
(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Tito Juvenal Arias G., de generales expresadas en estas diligencias, solicita a este Despacho título de propiedad por compra, un globo de terreno nacional denominado "El Candil", situado en el Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, dentro de los siguientes linderos: Norte, Caleta del Río Grande, Belisario Guerrero y Maximino Guerrero; Sur, Maximino Fernández, Madre Vieja y Camino al Río Grande; Este, Tito Juvenal Arias (petionario) y Oeste, Madre Vieja, con una extensión superficial de cincuenta y tres hectáreas con seiscientos metros cuadrados (53 Hect. 600 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se remite a la parte interesada para su publicación tres veces consecutivas, en un diario de la ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial. Fijado el día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 53991

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 154

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Eriberto Cedeño, varón, mayor de edad, casado en 1958, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulado 7 AV-125-385, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del globo de terreno denominado "Los Cerros Nº 2", ubicado en jurisdicción del Distrito de Poerí, de treinta (30) hectáreas con cinco mil doscientos cuarenta (5240) mts. cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Josefa B. de Montenegro, de Matilde Soriano y entrada; Sur, terrenos de Maximino Acevedo, de Juan Acevedo y de Sotero Domínguez; Este, terrenos de Pedro Domínguez y de Josefa B. de Montenegro; y Oeste, terreno de Isaias Delgado y de Maximino Acevedo.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Poerí, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 10 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 39358

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que Florentina Martínez y Hermenegildo Apolayo Martínez, de generales conocidas en estas diligencias por medio de poder otorgado al Lic. Joaquín Luque Q., Defensor de Oficio de Coclé, solicitan a esta Administración de Rentas Internas, se les adjudique título de propiedad en común, en forma gratuita, un globo de terreno nacional situado en el lugar de Churuquita Chiquita, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, tierras nacionales, con una extensión superficial de ocho hectáreas con seis mil ochocientos metros cuadrados (8 Hect. 6.800 m²) distribuido así:

Para Florentina Martínez 3 Hect. 6.800 m².

" Hermenegildo Apolayo Martínez 5 Hect.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se remite a la parte interesada para su publicación tres veces consecutivas, en un diario de la ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial. Fijado el día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 69614

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a George Helirvig, norteamericano, de 54 años de edad, operador de carro con placa de la Zona del Canal 2006, domiciliado en Curundú, Zona del Canal de Panamá, casa número 2102, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de esta sentencia, la cual dice así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diciembre veintiseis de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:—

Por tanto, quien suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a George Helirvig, varón, extranjero, mayor de edad, con residencia en Curundú, casa número 2102, portador de la cédula número E-8-17159, a sufrir la pena de cuatro meses de arresto, que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas procesales.

Derecho: Artículos 2152-2153-2157 y concordantes del Código Judicial.

Esta sentencia se notificará de la misma manera como se notificó el auto encausatorio.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltase.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.— El Secretario, (fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta, se considerará hecha legalmente la notificación de esta sentencia que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

Por medio del presente Edicto, el suscrito, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, cita y emplaza a Rita Cecilia Quirós, panameña, de 24 años de edad, de oficios domésticos, hija de Dámaso Quirós y Dominga Domínguez, con residencia desconocida, para que dentro del término de veinte (20) días más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia dictada en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Rita Cecilia Quirós, panameña, de 24 años de edad, soltera, hija de Dámaso Quirós y Dominga Domínguez, sin cédula de identidad personal, con residencia actualmente desconocida, a la pena principal de ocho meses de reclusión, que debe cumplir en el establecimiento destinado a tal fin por el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales como reo del delito de hurto en perjuicio de Nedda Díaz de Arias.

Este fallo debe ser publicado en la Gaceta Oficial de conformidad con los artículos números 2345 y 2349 del Código Judicial.

Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, acápite a) del 352 del Código Penal; 2353, 2357, 2281, 2265, 2340, 2343, 2345 y 2349 del Código Judicial.

Notifíquese y consúltase. (fdo.) Waldo E. Castillo, (fdo.) Alonso Becerra L., Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la encausada Quirós, so pena de ser juzgados y con-

denados como encubridores del delito por el cual a ésta se ha procesado, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden político y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar a la sentenciada Quirós, así como para que la pongan a disposición de este Despacho.

Para notificar a la acusada y las partes interesadas lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, treinta (30) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

WALDO E. CASTILLO.

El Secretario,

Alonso Becerra L.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 47

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Edwards Martin Robinson, de generales conocidas, para que en el término de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto Municipal. Panamá, diciembre treinta y uno de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:—

Por tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Edward Martin Robinson, panameño, de 31 años de edad, soltero, residente en Calle 20, Pueblo Nuevo, casa 19, portador de la cédula número 5-44-004, hijo de Eribert G. Robinson y Blasida Chambers, a sufrir la pena de cuatro meses de arresto, que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y a pagar las costas procesales.

Derecho: Artículo 322, Ordinal "E", y artículos 2152-2151-2157 y concordantes del Código Procesal.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.

El Secretario, (fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia condenatoria, cuya parte resolutive se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de agosto de mil novecientos sesenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Juan de Dios Vargas, (a) Juan Pan, de generales conocidas, para que en el término de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto en que se declara desierto el Recurso de Apelación por falta de sustentación, la cual dice así en su parte resolutive.

"Juzgado Quinto Municipal. Panamá, octubre cinco de mil novecientos sesenta y dos.

En vista de que el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, ha declarado desierto el recurso de apelación interpuesto por el procesado Juan de Dios Vargas por falta de sustentación; póngase en conocimiento de las partes lo resuelto por el Superior. En consecuencia, se señalan las nueve de la mañana del día seis (6) del próximo mes de noviembre para llevar a efecto el acto de la vista oral de la causa.

Como se observa que el procesado Juan de Dios Var-

gas, se encuentra en libertad provisional, se ordena su inmediata detención.

Notifíquese y cúmplase.—(fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto en que se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por el procesado Juan de Dios Vargas, que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de agosto de mil novecientos sesenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Jefe de Vigilancia de Contrabando y Defraudación Fiscal, por medio del presente Edicto Emplazatorio, cita y emplaza al sindicado del delito de contrabando y Defraudación Fiscal, señor Pedro Mosquera, varón, mayor de edad, colombiano y cuyo paradero se desconoce, para que concurra a este Despacho a notificarse del auto de proceder, teniendo para ello (20) treinta días hábiles y que comienzan a contarse desde la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, órgano del Estado, con la advertencia de que si no lo hace, será declarado en rebeldía y se continuará el juicio sin su presencia y se estimará dicha rebeldía como indicio grave en su contra.

Se les comunica a todas las autoridades de la República del orden político y judicial la obligación en que están en proceder a la captura del enjuiciado Pedro Mosquera, cuyas generales se desconocen y a todos los habitantes de la República que expresen el paradero del encartado, so pena de ser juzgados por el mismo delito, como encubridores, si sabiéndolo no lo denuncian; pero en esta excusativa se establecen las excepciones que determina el artículo 2008 del Código Fiscal.

Y para que sirva de legal notificación se fija este Edicto en lugar visible de la Administración General de Aduanas hoy veinticinco de febrero a las dos de la tarde y copia del mismo se envía para su publicación por las cinco veces consecutivas que exige la Ley.

El Jefe de Vigilancia de Contrabando y Defraudación Fiscal,

FERDIN A. ORTEGA.

La Secretaría,

Dalys de Saval.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

La suscrita, Juez Municipal de Primera Categoría del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Marcelino Rivera, de generales desconocidas, para que en el término de veinte días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia de Primera Instancia, el cual dice así en su parte resolutoria:

Juzgado Municipal—Santiago, dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

En atención a las anteriores consideraciones, la que firma, Juez Municipal del Distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, condena a Marcelino Rivera, de generales desconocidas, a pagar la pena de tres meses de reclusión, y veinte balboas de multa, pena que pagará en el lugar que designe el Comisionado de Corrección, como responsable del delito de estafa cometido en perjuicio de Alonso Velarde, con derecho que le sea descontado el tiempo que haya estado detenido por esta causa.

Se condena al pago de gastos procesales.

Notifíquese, cópiese y consúltese.

La Juez, (fdo.) Angelina A. de Sclipsis.—La Secretaría (fdo.) Hilda B. de González.

Veinte días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia de Segunda Instancia cuya parte resolutoria se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de enero de mil novecientos sesenta y cuatro y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

La Juez Municipal,

ANGELINA A. DE SCLIPSIS.

La Secretaria,

Hilda B. de González.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 74

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, cita y emplaza a Allan Campbell Rodney, varón, panameño, soltero, comerciante, hijo de Nathaniel Campbell y Caroline Rodney, residente en Una Milla, Corregimiento de Almirante y sin cédula de identidad personal para que en el término de veinte (20) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I. Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por delito contra la propiedad. El término corre desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia.

La parte pertinente del auto de proceder es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro, Auto Nº 105.—Bocas del Toro, veinte (20) de diciembre de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Vistos:—

Por tanto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra Allan Campbell Rodney, varón, panameño, soltero, comerciante, hijo de Nathaniel Campbell y Caroline Rodney, residente en Una Milla, corregimiento de Almirante y sin cédula de identidad personal, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I. Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por delito contra la propiedad, y señala el viernes diez (10) de enero próximo a las diez de la mañana para dar comienzo a la vista oral en esta causa. Las partes disponen del término de cinco (5) días para aducir pruebas.

Y como el procesado se encuentra prófugo, se dispone citarlo por Edicto conforme lo autoriza el ordinal 4º del artículo 2338 del Código Judicial, en la forma indicada por el artículo 2340 reformado por la Ley 25 de 1962, 2343 y 2344 del Código citado. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Dora Goff, Juez Segundo del Circuito, (fdo.) Librada James, Secretaria.

Se advierte al procesado Allan Campbell Rodney que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, se le tendrá como legalmente notificado del auto dictado en su contra, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Y se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual se le procesa si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 1956 del Código Judicial.

Y para que le sirva de formal notificación al citado, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término mencionado, contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas. Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres (1963).

La Juez Segundo del Circuito,

La Secretaria,

DORA GOFF.

(Cuarta publicación)

Librada James.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Facundo Romero Cedeño, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse de la resolución pronunciada en el juicio seguido en su contra por lesiones en perjuicio de Francisco Rodríguez. Dicho fallo dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 392.—David, veintiocho (28) de agosto de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Vistos:

En consecuencia, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Facundo Romero Cedeño, cuyas generales no constan en el proceso, por los delitos de agresión con arma blanca y lesiones personales que definen, tipifican y sancionan los Capítulos III y II, respectivamente, Título XII, Libro II del Código Penal y mantiene en vigencia la orden de prisión preventiva que pesa contra él, y que fué decretada por el funcionario de instrucción. Reitérese, pues, a la Guardia Nacional su cumplimiento.

El día veintiocho (28) de septiembre próximo, a las once de la mañana tendrá lugar la celebración de la vista oral de la causa, quedando el juicio abierto a pruebas por el término común de cinco (5) días.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Fundamento: Artículos 1990, 1991, 2034, 2035, 2147, y 2156 del Código Judicial. Leyes: 43 de 1958 y 11 de 1963.

Cópiese y notifíquese.—El Juez: (fdo.) Elías N. Sanjurjo M.—(fdo.) C. Morrison, Secretario".

Se le advierte al procesado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, en fin, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy, siete (7) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

ELIAS N. SANJURJO M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Octavio Montezuma Rodríguez, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, se presente a este tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder, que a continuación se inserta, y a estar a derecho en el juicio que se le sigue por hurto en perjuicio de Julio Caballero Carrera, y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 191.—David, tres (3) de abril de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por consiguiente, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Octavio Montezuma Rodríguez, varón, indígena,

sin conocerse sus demás generales, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto y se le decreta formal prisión preventiva.

El día tres (3) de junio próximo a las once de la mañana tendrá lugar la celebración de la vista oral de la causa, quedando el juicio abierto a prueba por el término común de cinco (5) días.

Provea el enjuiciado de los medios para su defensa. Fundamento Legal: Artículos 786, 787, 2034, 2035 y 2147 del Código Judicial. Ley 11 de 1963.

Cópiese y notifíquese.—El Juez: (fdo.) Elías N. Sanjurjo M.—(fdo.) C. Morrison, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría del tribunal, hoy siete (7) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, y copia auténtica se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ELIAS N. SANJURJO M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Onofre Caballero, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder, que a continuación se inserta, y a estar a derecho en el juicio, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 65.—David, once (11) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Vistos:

Por consiguiente, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en armonía con la petición Fiscal, abre causa criminal contra Onofre Caballero, (a) Chino, chofer, y demás generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida y decreta su detención preventiva.

El día ocho (8) de marzo próximo a las diez (10) de la mañana tendrá lugar la celebración de la vista oral de la causa. El juicio queda abierto a pruebas por el término común de cinco (5) días y se exhorta al encausado para que provea los medios para su defensa. Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—El Juez: (fdo.) Elías N. Sanjurjo M.—(fdo.) C. Morrison, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría del tribunal, hoy siete (7) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), y copia auténtica se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ELIAS N. SANJURJO M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Cuarta publicación)